



ORMUSA

# La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer

—

No. 05 /2014

## Observatorio Laboral y Económico

### Derechos incumplidos...derechos violentados

Redacción: Patricia Portillo

#### Contenido

- Derechos incumplidos, derechos violentados.
- Seguridad ocupacional en las fábricas de maquila textil.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.

Con el apoyo de:



Canada



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Oxfam y ACIDI. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias cooperantes.

#### Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva  
Vilma Vaquerano- coordinadora de comunicaciones

#### Visítanos en:

[www.ormusa.org](http://www.ormusa.org)  
<http://observatoriolaboral.ormusa.org>  
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

La Violencia Laboral, de acuerdo al Art. 10 de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres, define que son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

Esto lo sabe muy bien María Iraheta, una profesora de 55 años que fue despedida injustificadamente del Liceo Barcelona y reconoce haber sufrido violencia laboral en su centro de trabajo. Iraheta trabajó como maestra durante 9 años en este instituto, donde durante siete años la persona empleadora no le cumplió su derecho a cotizar a la AFP, no le retuvo el porcentaje correspondiente y de igual forma no lo reportó a las instancias correspondientes.

“Esto me ha afectado grandemente porque debido a esos siete años que la dueña del colegio no me reportó a las AFP yo no pude cumplir mis 25 años de labor para jubilarme, ya que me hace falta ese tiempo y por la misma razón no pude obtener mi pensión. Yo siempre le decía a la señora que me cotizara a las AFP, pero ella me decía que me esperara”.

Iraheta fue despedida en noviembre de 2012, no le pagaron sus prestaciones laborales como vacaciones, aguinaldo e indemnización por los nueve años de trabajo.

### **Retardación de justicia**

Debido a su situación la maestra Iraheta pidió asesoría en el Centro de Atención Legal de ORMUSA, donde se le ha brindado asesoría y acompañamiento correspondiente. El caso de la maestra está actualmente en la Sala de lo Civil. Por parte de la Procuraduría General de la República se le asignó un defensor quien ha brindado la representación. El Juzgado 4º de lo laboral dictaminó una sentencia favorable a la maestra, de forma que la Sra. Margarita de Hernández, (la empleadora, dueña del colegio) le cancele el total de las prestaciones que según cálculos del Ministerio de Trabajo corresponde a \$ 3,691.86 correspondiente al pago de vacaciones, aguinaldos e indemnización por el tiempo laborado. Sin embargo, la demandada apeló el dictamen y la Cámara de lo Laboral resolvió a favor de ella.

**Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.  
**Art. 10 LEIV.**

“Después de casi año y medio de estar en este proceso me siento cansada y muy decepcionada de que no se cumplan nuestras leyes, yo he sufrido acoso laboral, violencia laboral y violencia institucional y ahora retardación de justicia. Mi abogado finalmente ha puesto un Recurso de Casación y en este mes de julio estamos a la espera de la resolución de la Sala, esperando sea favorable”, lamenta la maestra.

Ahora María Iraheta, solo espera obtener una resolución favorable de su caso, que su empleadora le cancele lo que le debe y que por derecho le corresponde y dejar un precedente de forma que las mujeres denuncien todo tipo de violación a sus derechos y exijan el cumplimiento de las leyes.

## Seguridad ocupacional en las fábricas de maquila textil

### TÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES



Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en el Título VI de la Prevención de Enfermedades ocupacionales, capítulo único donde se señala sobre el tema de los exámenes médicos.

El Art. 63 dice que cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes, cuando no sea posible que sean practicados en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador. Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador o trabajadora.

De igual forma el artículo 64 dice que cuando por recomendación de un profesional en Medicina del Trabajo, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, un trabajador o trabajadora deba de ser destinado o transferido para desempeñar trabajos más adecuados a su estado de salud y capacidad, será obligación del empleador tomar las

La Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica, presentada por la Red Centroamericana de Mujeres en Solidaridad con las trabajadoras de maquila y elaborada con la participación de representantes de instituciones públicas y de organizaciones de mujeres de El Salvador y sindicatos, presenta seis ejes entre los que se incluye el derecho a la salud en el trabajo.

Este es un tema de importancia que también se incluye en la Ley General de

medidas administrativas correspondientes para la implementación inmediata de la recomendación médica.

Sin embargo, las trabajadoras de maquila lamentan que estas recomendaciones no se cumplan, por lo que piden a las instituciones correspondientes realizar investigaciones y estudios médicos que identifiquen los principales factores de riesgo ocupacionales en relación a la salud de las trabajadoras derivadas de las condiciones de trabajo en las maquilas, a fin de recolectar insumos para formular políticas para prevenir y modificar las formas y métodos de trabajo en las maquilas, que atentan a la salud del personal. Además, mejorar los mecanismos de inspección en torno a la seguridad ocupacional y evitar despidos de trabajadoras basado en diagnósticos de riesgos laborales a causa de enfermedades del trabajo.

Fuente: Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y Agenda de los derechos laborales de las trabajadoras de maquila.

**Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz- ORMUSA**  
Para comentarios o colaboraciones puede escribirnos a:  
[comunica@ormusa.org](mailto:comunica@ormusa.org)